PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE DETERMINADAS PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADAS DE RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación de una serie de pólizas de seguros privadas de **RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A.**, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a los siguientes lotes:

- LOTE 1: Seguro de Daños Materiales.
- LOTE 2: Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos.

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los lotes será independiente, pudiendo recaer los mismos en uno o varios adjudicatarios por separado.

2. LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Nº de Orden Concepto

2.1.1. Tomador del seguro
2.1.2 Situación del riesgo
2.1.3 Actividad del riesgo
2.1.4 Descripción del riesgo
2.1.5 Capitales asegurados
2.1.6 Riesgos cubiertos
2.1.7. Garantías y bienes asegurados
2.1.8 Otras coberturas garantizadas
2.1.9 Cobertura de riesgos extraordinarios
2.1.10 Exclusiones
2.1.11 Franquicias
2.1.12 Incorporaciones y regularizaciones
2.1.13 Confidencialidad

2.1.1.- Tomador del Seguro

RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A

2.1.2.- Asegurados

RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A (Propietario)
Fundación FICOBA (Explotador de las instalaciones y actividad)

Iñigo Lavado S.L.U. http://inigolavado.com/ (restaurante ubicado en el mismo edificio)

2.1.3.- Situación del riesgo

AV.IPARRALDE,43
20300 Irún

2.1.4.- Actividad y descripción del riesgo

Recinto Ferial del Bidasoa (propietario de las instalaciones) es un Centro de Exposiciones y Relaciones comerciales, celebración de Ferias, organización de eventos culturales, musicales, etc., con aparcamiento de vehículos tanto en superficie como subterráneo autogestionado por los Asegurados y con eventual alquiler de la superficie al aire libre para la instalación de ferias infantiles, como autos de choque, tómbolas, tiovivos, etc. y utilización de equipo de desfibrilación. Asimismo, disponen de una pantalla de TV ubicada en el exterior de las instalaciones del recinto asegurado.
Existen servicios de restauración (Restaurante Iñigo Lavado), cafetería y guardería infantil, subcontratados.

Web: www.ficoba.org

2.1.5.- Capitales asegurados (€) Valores globales

Concepto	Sumas aseguradas
Continente	20.780.000
Ajuar**	6.669.797
Maquinaria industrial y eléctrica Equipos informáticos	- 581.500 - 180.000
Existencias	70.000
Lucro cesante 12 meses - Gastos fijos y Bª Bruto	1.933.957

**Dentro del capital de Ajuar se incluye un desfibrilador por valor de 5.797€ y la maquinaria, industrial y eléctrica y equipos informáticos
** Dentro del capital de Ajuar se incluyen 5 bicicletas eléctricas por un valor total: 14.950€

Bar Restaurante Edificio Ficoba nº 43 (estos capitales ya están incluidos en los valores de la tabla anterior), los desglosamos a continuación:

Concepto	Sumas aseguradas
Ajuar	694.000
Existencias	70.000
Mercancías en cámaras frigoríficas	7.500
Maquinaria	1.500
Equipos electrónicos	15.000
Lucro cesante 12 meses - Beneficio bruto anual	600.000

G50880

2.1.6.- Riesgos cubiertos

Serán de aplicación las coberturas de **Todo Riesgo Daños Materiales, Robo/Expoliación y Daños por agua** de los bienes incluidos. Asimismo, se indemnizarán

- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre y cuando el Asegurado acredite su preexistencia.
- Los daños materiales producidos a los bienes asegurados ocasionados por las medidas adoptadas por los Servicios Públicos (Policía, bomberos o Protección Civil) o el Asegurado, para extinguir, disminuir los efectos o impedir la propagación del evento causante de los daños y pérdidas materiales cubiertos.
- Lo daños materiales que sufran los bienes asegurados durante su transporte con el fin de salvarlos de cualquier evento causante de los daños y pérdidas materiales cubiertos.

2.1.7.- Garantías y bienes cubiertos

GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO: 300.000€

Gastos de desescombro: Incluido
Medidas de la autoridad: Incluido
Gastos de salvamento: Incluido
Gastos de vigilancia: Incluido
Desbarre y extracción de lodos: Incluido
Llenado de los equipos de extinción: Incluido
Desalojamiento forzoso
Gastos por reposición de planos, diseños

DAÑOS ELÉCTRICOS: Maquinaria Industrial y Eléctrica a primer riesgo: 300.000€.
Daños y/o pedidas materiales directos producidos por la acción de la energía eléctrica sobre las máquinas aseguradas a primer riesgo, derivada de sobretensiones, sobreintensidades, cortocircuitos, arcos eléctricos, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuencia de la caída del rayo.

AVERÍA DE MAQUINARIA: Averías y daños internos de Maquinaria Industrial y Eléctrica a valor total 581.500€. (A modo enunciativo y no limitativo, aparatos de climatización, centro de transformación, ascensores, central de incendios):
Daños y/o pérdidas materiales directos sufridos por la maquinaria asegurada a consecuencia de:

1.- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado y/o de extraños.
2.- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
3.- Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
4.- Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la maquina misma.
5.- Obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
6.- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y auto calentamiento.
7.- Fallos en los dispositivos de regulación.
8.- Cualquier otra causa de origen interno no excluida.
9.- La acción directa de la energía eléctrica derivada de sobretensiones sobreintensidades, cortocircuitos, arcos eléctricos, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuencia de la caída del rayo.
10.- Impacto o colisión entre diferentes partes de la máquina.
11.- Explosión originada en la propia máquina.

AVERÍA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ORDENADORES Averías y daños internos de Equipos electrónicos y ordenadores: 180.000€

Daños a consecuencia de:

1.- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado y/o de extraños.

2.- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.

3.- Cualquier otra causa de origen interno no excluida

4.- La acción directa de la energía eléctrica derivada de sobretensiones sobreintensidades, cortocircuitos, arcos eléctricos, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuencia de la caída del rayo.

5.- Explosión originada en el propio ordenador.

ROBO Y EXPOLIACIÓN Contenido a Valor Total 100%

Desperfectos del Continente a primer riesgo 60.000€

Robo de Metálico y valores a primer riesgo 30.000€:

Cobradores y transportadores de fondos 30.000€/ Número de cobradores y transportadores de fondos: 1

ROTURA DE LUNAS, CRISTALES Y/O RÓTULOS Y LETREROS CON O SIN ILUMINACIÓN, incluido al 100%

PÉRDIDA DE BENEFICIOS modalidad Gastos generales permanentes y periodo de indemnización 12 meses. Garantías aseguradas:

1.- Garantías básicas

2.- Garantías extensivas

3.- Daños por agua

4.- Daños eléctricos

5.- Con el límite de un mes y 300.000€ de indemnización máxima queda incluida la Imposibilidad de acceso y la pérdida como consecuencia de daños materiales ocurridos en los locales instalaciones de proveedores que provoquen una falta de suministro de materias primas, componentes básicos, asi como de agua, gas o electricidad en los locales o instalaciones de proveedores; en los locales o instalaciones de cliente que impidan suministrar productos fabricados a los clientes; o en las proximidades de la situación de riesgo asegurado que provoquen la imposibilidad de acceso o uso de las instalaciones aseguradas por imposibilidad física o por prohibición de las autoridades gubernamentales. Siempre y cuando los daños materiales estuvieran amparados por las mismas garantías contratadas e indicadas anteriormente.

Porcentaje de margen preventivo 30 %

EXISTENCIAS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS primer riesgo 7.500€

Daños sufridos por las existencias conservadas en cámaras y aparatos frigoríficos, como consecuencia directa de:

- Elevaciones y descensos accidentales de la temperatura en el interior de la cámara o aparato frigorífico, producidos de forma súbita e imprevista.
- Escapes accidentales del medio refrigerante producidos de forma súbita e imprevista.
- Interrupción o fallo de suministro público de energía eléctrica.

G50880

BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS: Suma asegurada a primer riesgo 100.000€ y Limite por objeto 300€

Quedan garantizados en los términos de la póliza y en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro, los daños y pérdidas materiales directamente causados a los bienes propiedad de los empleados, entendiendo por tales los útiles, ropas y otros objetos de uso personal pertenecientes a los empleados del Asegurado, en tanto se hallen dentro del recinto asegurado, *quedando excluidos de esta cobertura el metálico, valores, joyas y vehículos a motor.*

BIENES EXPOSITIVOS PROPIEDAD DE TERCEROS: Suma asegurada a primer riesgo 300.000€

Quedan garantizados en los términos de la póliza y en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro, los daños y pérdidas materiales directamente causados a los bienes propiedad de terceros con la condición de que tales bienes estén relacionados directamente con la actividad asegurada y se encuentren dentro del recinto asegurado en ausencia o insuficiencia de otros seguros*, quedando excluidos de esta cobertura el metálico, valores, joyas y vehículos a motor.*

BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS: Suma asegurada a primer riesgo 150.000€

Quedan garantizados en los términos de la póliza, los daños y pérdidas materiales directamente causados a los bienes que, siendo propiedad del Asegurado, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado no fuera por un período superior a 60 días.
El Asegurador no será responsable de los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga.
Se excluyen los bienes asegurados por otras pólizas o que su traslado se realice para almacenaje, venta o entrega a clientes.

VEHÍCULOS PROPIOS EN REPOSO: Suma asegurada a primer riesgo 100.000€ y límite de 50.000€ por vehículo

Quedan garantizados los vehículos en reposo propiedad del Asegurado que se encuentren dentro de las instalaciones aseguradas, con garantías de incendio, rayo, explosión y riegos complementarios, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro. Excluyéndose los bienes en su interior
Criterios de valoración a valor real

VEHÍCULOS DE TERCEROS EN REPOSO EN PARKING EXPLOTADO POR EL ASEGURADO Suma asegurada a primer riesgo 200.000€ y Límite por vehículo 50.000

Quedan garantizados los vehículos en reposo propiedad de Terceros que se encuentren dentro de las instalaciones aseguradas, con las mismas coberturas que el resto de bienes asegurados a través del Riesgo Básico: indecnios, rayo y explosión y riegos complementarios, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro.
Criterios de valoración a valor real

DAÑOS MATERIALES POR ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS: Suma asegurada a primer riesgo 300.000€

Son objeto de cobertura por parte de la Compañía los daños y pérdidas materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

DAÑOS ESTÉTICOS: Suma asegurada a primer riesgo 10.000€

G50880

Quedan garantizadas las pérdidas materiales no directas surgidas en las partes interiores del continente asegurado que produzcan meros defectos estéticos, a consecuencia de un siniestro indemnizable por la presente póliza, con exclusión de los siniestros consorciales. En todo caso, se limitará la reposición de materiales a la estancia que haya sufrido daños.

HONORARIOS DE PERITOS Suma asegurada a primer riesgo 50.000€

Queda expresamente convenido que, hasta el límite expresamente pactado en las presentes Condiciones Particulares, quedan garantizados en caso de un siniestro indemnizable por la presente póliza, con exclusión de los siniestros consorciales. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa oficialmente aprobada por los Colegios Profesionales correspondientes.

OBRAS MENORES: los daños ocasionados por una causa amparada, que por ejecución de obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento de los edificios y sus instalaciones fijas aseguradas:

a) Sufran los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que este sea legalmente responsable.

b) Los demás bienes pertenecientes al asegurado garantizados por esta póliza que sean directamente afectados por la realización de las citadas obras

A los efectos de esta garantía se entenderán como obras menores aquellas que no afecten a los elementos resistentes que contribuyan a la estabilidad y solidez de los edificios, hasta un máximo de 600.000 euros por siniestro

DAÑOS A JARDINES: Se garantizan, hasta un límite de 10.000€, los daños que sufran los árboles, plantas y demás bienes que integran los jardines del riesgo asegurado, como consecuencia de un siniestro de incendio, rayo, explosión.

2.1.8.- Otras coberturas garantizadas

Indemnización a Valor de Reposición a Nuevo.
Compensación de Capitales.
Cobertura automática de daños materiales 10%
Cobertura automática de pérdida de beneficios 30%

2.1.9.- Cobertura de riesgos extraordinarios (Consorcio de compensación de seguros)

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de compensación de seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, así como la resolución de 12 de noviembre de 2008, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

1.- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

2.- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de compensación de seguros.

El Consorcio de Compensación de seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

2.1.10.- Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios señalados en la **Cláusula 12ª** de la Carátula de Servicios.

2.1.11.- Franquicias

General 500€
Robo en metálico sin franquicia
Lucro cesante: 24 horas, importe mínimo 500€

2.1.12.- Incorporaciones y regularizaciones

La compañía garantizara un aumento automático del 20% de la suma asegurada para Continente, maquinaria y mobiliario, siempre que dichos aumentos se refieran a

a) Incrementos de valor de los bienes asegurados, motivados por efectos de la inflación o cualquier otra revalorización

b) Ampliaciones y mejoras efectuadas posteriores al efecto inicial de la póliza

c) Bienes de adquisición o construcción, posterior al efecto inicial de la póliza

El Recinto Ferial del Bidasoa facilitarán dentro del primer trimestre después de finalizada cada anualidad de seguro a la Compañía de seguros, bien directamente o bien a través de su corredor de seguros los valores de los bienes asegurados al final de cada anualidad, en base a lo cual se procederá por la Compañía a la regularización de primas de la siguiente forma

(Valor declarado al vencimiento de la anualidad- Valor asegurado al inicio de la anualidad)* Tasa de prima/2

2.1.13.- Confidencialidad

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre Recinto Ferial del Bidasoa en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.
Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de
Carácter Personal y en el Real Decreto 1332/1994 que la desarrolla.

2. LOTE 2: SEGURO DE RC DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

Nº de Orden Concepto

2.3.1 Tomador del seguro
2.3.2 Límite de indemnización
2.3.3 Periodo informativo/Periodo adicional de notificación
2.3.4 Definición de asegurado
2.3.5 Objeto del seguro
2.3.6 Concepto de reclamación
2.3.7 Concepto de acto culposo
2.3.8 Ámbito territorial
2.3.9 Ámbito temporal
2.3.10 Franquicia
2.3.11 Gastos de defensa
2.3.12 Fianzas
2.3.13 Riesgos amparados
2.3.14 Extensiones de la cobertura
2.3.15 Riesgos excluidos
2.3.16 Confidencialidad

2.3.1.- Tomador del Seguro.

RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A., FICOBA FUNDAZIOA, sus filiales y sus representantes en las sociedades participadas.

2.3.2.- Límite de Indemnización.

Seis millones de Euros (6.000.000.-€)
El límite de indemnización representa la cantidad máxima a pagar por el asegurador, por cada período de seguro por toda pérdida y con independencia del número de asegurados implicados en una o más reclamaciones.

El límite de indemnización se irá reduciendo o consumiendo conforme se vayan realizando pagos en concepto de gastos de defensa, gastos de representación legal, o cualquier otro tipo de pérdida.

2.3.3.- Periodo Informativo/Periodo Adicional de Notificación.

A los efectos del apartado correspondiente a “Límite de Indemnización”, el periodo informativo formará parte del periodo de seguro inmediatamente precedente y no adicional al mismo.

2.3.4.- Definición de Asegurado.

Persona física que bajo la denominación de Consejero, Administrador, Director General, Gerente o cualquier otra equivalencia, haya ostentado u ostente la cualidad de miembro del órgano u órganos de Administración de Recinto Ferial del Bidasoa-Ficoba Fundazioa u ostente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de decisión o gobierno de Recinto Ferial del Bidasoa-Ficoba Fundazioa.

Así mismo estarán cubiertas las reclamaciones presentadas contra los asegurados de las sociedades filiales y/o participadas en los que la Sociedad asegurada ostente alguna representación.

Se entenderá también como asegurado:
a) Cualquier empleado pasado o presente de la Sociedad Asegurada solo en relación con reclamaciones en materia laboral.
b) Aquellas personas físicas que hayan sido designadas como representantes legales de una persona jurídica mientras ejercen sus funciones de Administrador o Consejero de la Sociedad asegurada.
c) Persona física que haya sido designada como representante legal de una persona jurídica mientras ejercen sus funciones de Administrador o Consejero de una sociedad participada o filial asegurada.
d) Los herederos, albaceas, derechohabientes o la masa hereditaria de los asegurados fallecidos, así como los representantes legales o derechohabientes de los Asegurados legalmente incapacitados o insolventes, pero únicamente en relación con la reclamación que sea consecuencia de un acto dañoso cometido por cualquier asegurado. Incluidas parejas de hecho.
e) Las personas jurídicas designadas administradores de Recinto Ferial del Bidasoa-Ficoba Fundazioa, siempre y cuando sean co-demandados con su representante en dicho consejo de administración o en dicha posición, y siempre y cuando ambas partes sean asistidas por el mismo abogado.

No tendrán la consideración de “asegurado”, los administradores concursales, ni los liquidadores.

2.3.5.- Objeto del Seguro.

Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los asegurados, por las cuales incurran en responsabilidad civil o solidaria, imputable a todo “acto culposo” cometido en el ejercicio de sus funciones como Administradores o Directivos.

2.3.6.- Concepto de Reclamación.

Cualquier procedimiento judicial o administrativo contra cualquier asegurado con relación a actos culposos cubiertos bajo póliza.
Así mismo tendrá consideración de reclamación, toda comunicación fehaciente de circunstancias o hechos de lo que pudieran derivarse eventuales responsabilidades cubiertas bajo póliza.

2.3.7.- Concepto de Acto Culposo.

Toda acción u omisión realizada o supuestamente realizada, con anterioridad o durante el periodo de seguro, por cualquier asegurado en el desempeño de su cargo directivo. También se considerará acto dañoso cualquier asunto alegado contra cualquier asegurado simplemente por desempeñar un cargo directivo.

2.3.8.- Ámbito Territorial.

Reclamaciones presentadas en todo el mundo excepto EE.UU. y Canadá.

2.3.9.- Ámbito temporal.

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación/periodo informativo.
Retroactividad Ilimitada para hechos no conocidos.

2.3.10.- Franquicia.

Los siniestros indemnizables bajo esta póliza se liquidarán sin aplicación de franquicia alguna, excepto para las personas jurídicas, en cuanto a la garantía de gastos de defensa que tendrá una franquicia de 25.000€.

2.3.11.- Gastos de Defensa.

El asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de indemnización, se hará cargo del pago de los gastos de defensa, en ambas jurisdicciones.

3.12.- Fianzas.

El asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de indemnización, se hará cargo de los gastos y constitución de fianzas.
Se valorará la cobertura de “Constitución de Fianzas”.
Lo anterior, gastos de constitución de fianzas y Constitución de Fianzas, relativo a ambas jurisdicciones, civil, penal y mercantil.

2.3.13.- Riesgos Amparados.

El asegurador abonará la cantidad total que los asegurados se vean legal y personalmente obligados a pagar en relación con cualquier reclamación presentada contra ellos por primera vez durante el periodo de seguro por un acto dañoso.

2.3.14.- Extensiones de la Cobertura.

La cobertura se extiende a como mínimo:
1.- Personas jurídicas en cuanto a la garantía de gastos de defensa. Límite de 2.000.000€ por reclamación y periodo de seguro.
2.- Administradores y Directivos, tanto antiguos como jubilados.
3.- Gastos derivados de:
- Gastos de gestión de crisis: 300.000€ por reclamación y periodo de seguro
- Gastos de relaciones públicas: 350.000€ por reclamación y periodo de seguro
-Gastos de protección de la reputación: 350.000€ por reclamación y periodo de seguro
- Gastos de asistencia psicológica: 50.000€ por reclamación y periodo de seguro
- Gastos de privación de bienes: 60.000€ por persona asegurada y 200.000€ por periodo de seguro.
- Gastos para minimizar la pérdida: 100.000€ por reclamación y periodo de seguro
- Gastos de Constitución de Aval concursal: 250.000€ por reclamación y periodo de seguro.
- Gastos de Asesoramiento legal concursal: 250.000€ por reclamación y periodo de seguro
- Gastos de constitución de aval en evitación de embargo preventivo: 250.000 € por reclamación y periodo de seguro
- Abogado Interno
- Persona Vinculada
- Inhabilitación profesional, límite por Directivo 5.000€ y 50.000€ en agregado anual. Máximo 12 meses
- Responsabilidad civil como fundador de la Sociedad:
- Multas administrativas, legalmente asegurables. 10% del límite de indemnización máximo 1.000.000€ por reclamación y periodo de seguro.
- Investigación formal.
- Gerencia de riesgos.
- Defensa por contaminación.
- Publicación / Comunicación.
- Reembolso a la Sociedad.
- Extradición.
- Gastos de defensa por daños personales/ (homicidio empresarial)
- Gastos legales de un accionista derivados de una acción social de responsabilidad.
4.- Gastos derivados de reclamaciones por Contaminación
Gastos de defensa 50% del límite máximo 500.000€
Gastos por reclamaciones de accionistas en forma de acción social de responsabilidad
5.- Libre elección de Abogados y Procuradores.
6.- Prácticas de empleo indebidas.
7.- Responsabilidad civil tributaria subsidiaria.
8.- Retroactividad ilimitada para hechos no conocidos.
9.- Cónyuges y/o parejas de hecho, cuyo objeto sea obtener la reparación del daño por medio de los bienes comunes.
10.- Reclamaciones de asegurado contra asegurado.
11.- Accionista mayoritario.
12.- Nuevas sociedades filiales
13.- Responsabilidad de los Administradores en Sociedades Externas o Participadas.
14.- Constitución de Fianzas penales: 250.000€ por reclamación y periodo de seguro

2.3.15.- Relación de filiales y participadas

Ficoba Fundazioa

2.3.16.- Riesgos Excluidos.

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios de valoración en pliego de cláusulas administrativas.

2.3.17.- Confidencialidad

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre Recinto Ferial del Bidasoa o Ficoba Fundazioa, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.
Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en

el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1332/1994 que la desarrolla.

2.3.17.- Confirmación de oferta

Presentación de la información financiera y cuestionario de Recinto Ferial del Bidasoa o de Ficoba Fundazioa que precise la aseguradora.